



Bogotá D.C. 10 de Junio de 2011



**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO**

Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico  
Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá D.C., Colombia  
Correo electrónico: mgalindo@inco.gov.co; lruiz@inco.gov.co  
Fax: (+ 57 1) 3240800

Referencia: Acta de requerimientos de evaluación Concurso de Meritos No. SEA-CM-003-2010. Manifestación de interés.

Respetados señores;

Respetuosamente nos permitimos efectuar nuestras aclaraciones y precisiones al acta de requerimientos a los interesados que presentaron manifestación de interés, en donde el grupo evaluador asignó al Consorcio que represento (Consorcio Vial 2011) la calificación de Pendiente y nos solicita:

1. **En cuanto a la Capacidad Jurídica**, el grupo evaluador determina que para la presentación de la presente manifestación de interés la firma PÖYRY INFRA S.A., debe concurrir con la firma de dos de sus representantes legales y para fundamentarlo, transcribe el numeral I) del punto (v) de las facultades de representación señaladas en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual señala lo siguiente:

Certificado Cámara de Comercio de Bogotá.

“Se requerirá de la actuación y firma de dos representantes legales de manera conjunta cuando se trate de comprometer a la sucursal en actuaciones que impliquen: **I. La celebración de los contratos que debe celebrar la sucursal como resultado de la adjudicación de licitaciones o concursos resultado de propuestas presentadas ante autoridades gubernamentales colombianas,** la contratación de pólizas y garantías, el otorgamiento de contragarantías y todos y cualquier acto adicional que se requiera para perfeccionar la contratación correspondiente; y II. La inversión de recursos líquidos de dinero de la sucursal, la contratación de créditos por cualquier cuantía, la venta de activos de la sucursal, las decisiones de desinversión y la celebración de cualquier contrato que no corresponda a los requeridos para atender el día a día de la sucursal. (Negrilla y subrayado fuera de texto)”.

Como puede observarse sin lugar a equívocos la **CONCURRENCIA** de dos representantes legales de la firma Pöyry Infra S.A., ÚNICAMENTE opera para: (i) La

JMA.

**CELEBRACIÓN DE CONTRATOS** resultado de **ADJUDICACIONES** de **PROPUESTAS** presentadas ante autoridades gubernamentales Colombiana, (ii) Contratación de Pólizas y Garantías y cualquier acto adicional requerido para el **PERFECCIONAMIENTO** de la contratación pertinente, y (iii) La inversión de recursos líquidos de dinero de la sucursal, la contratación de créditos por cualquier cuantía, la venta de activos de la sucursal, las decisiones de desinversión y la celebración de cualquier contrato que no corresponda a los requeridos para atender el día a día de la sucursal.

Es decir, solo en el eventual caso que siendo precalificados en una **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**, participemos presentando **OFERTA** dentro del proceso y seamos adjudicatarios de un **CONTRATO**, se requerirá la **CONCURRENCIA DE DOS REPRESENTANTES LEGALES** en el documento de **CONTRATO** y no así para la presentación de la Manifestaciones de Interés, firmas de acuerdo de asociación, presentación de ofertas y demás actos y trámites que deben surtir en los procesos de selección, incluido al acto de adjudicación.

Esta decisión corporativa interna, quedó tan precisa y definida y no admite ninguna interpretación, que el mismo que en el mismo numeral (v) señala lo siguiente:

Certificado Cámara de Comercio de Bogotá. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

“(v)....., cualquiera de los representantes legales podrá individualmente y sin limitación alguna por la cuantía, presentar todas las propuestas que considere convenientes a los intereses de la sucursal ante entidades gubernamentales Colombianas de cualquier orden respecto de licitaciones o concurso o cualquier otro procedimiento de selección que inicien dichas entidades gubernamentales Colombianas.”  
8Subrayado y Negrilla fuera de Texto).

Así las cosas, es evidente, preciso y claro que uno o él representante legal de la sucursal de la firma Pöyry Infra S.A, de manera **INDIVIDUAL** cuenta con plena Capacidad Jurídica para: (i) Asociarse en Consorcio, (ii) Presentar Manifestaciones de Interés (iii) Presentar Ofertas y todas las demás actuaciones y actos necesarios y correspondientes dentro del los procesos de contratación que adelanten las entidades gubernamentales Colombianas. Está precisa y clara determinación ha permitido la presentación en los últimos dos años de más de 50 ofertas y manifestaciones de interés antes organismos gubernamentales Colombianos de todos los órdenes, sin que se haya dudado de la falta de capacidad individual para talas fines de sus representantes legales. Incluido Ruta del Sol Tramo I y II.

Respetuosamente, creemos que existe una evidente confusión en la lectura de las facultades delegadas al Representante Legal de la firma Pöyry Infra S.A., en las cuales es manifiesta la no existencia de limitaciones de uno de sus representantes legales para asociarse en consorcio, presentar manifestación de interés, oferta y demás actuaciones distintas a la **SUSCRIPCIÓN** de un eventual contrato.

Ante la confusión del grupo de evaluador frente a las facultades individuales y el momento de **CONCURRENCIA** de dos representantes legales de la Firma Pöyry Infra S.A. y las

precisiones y aclaraciones efectuadas, amablemente solicitamos se nos otorgue al Consorcio Vial 2011 la calificación de **HÁBIL JURÍDICAMENTE**.

Sin embargo y con el ánimo de aclarar esta situación nos permitimos adjuntar en copia simple el documento emitido por el señor Andrew Goodwin; Presidente del consejo de administración de Pöyry Infra S.A. y el señor René Stettler Miembro del consejo de administración; como consta en el registro mercantil del Cantón de Zúrich aportado en la manifestación de interés, debidamente legalizado; donde nuevamente se evidencia que los representantes legales en Colombia no tienen ninguna limitación INDIVIDUAL para presentar Manifestaciones de interés, ofertas, acuerdos consorciales, otorgar poderes o adelantar cualquier actuación dentro de los procesos contractuales que se adelantan de conformidad con la ley Colombiana.

## **2. En cuanto a la evaluación y calificación de la Capacidad Técnica.**

1. El Grupo Evaluador considera que de los datos e información que contiene el Certificado aportado para demostrar la Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Supervisión de Diseño de Infraestructura Vial, no determina si la participación del 50% de la firma Pöyry Infra S.A., correspondió durante toda la ejecución del contrato y solicita, un documento adicional a la manifestación efectuada bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal de Pöyry Infra S.A. en Colombia.

Es necesario precisar que el contenido del certificado aportado reúne con todas y cada una de las exigencias requeridas en el Documento de Convocatoria para tal fin. Del certificado presentado se desprende el objeto preciso y detallado de los servicios, la fecha de inicio y terminación, el valor de los servicios, el valor del proyecto, el contratante, los contratistas, su forma de asociación y su porcentaje de participación. Es un completo certificado con la historia completa y cierta de la ejecución del contrato y se entiende que lo que allí se certifica correspondió desde la firma, inicio y terminación.

Sin embargo, consideramos que el certificado emitido por el representante legal de Pöyry Infra S.A. en Colombia, bajo la gravedad del juramento, es completamente válido para precisar lo que ya el certificado expedido por el cliente señala. Si este es el criterio, en todos los casos que los interesados, extranjeros o Locales, hayan aportado un certificado donde participaron en alguna forma asociativa, se les debe exigir que certifique de la forma probatoria pertinente, su participación al inicio y al final del contrato y durante su ejecución.

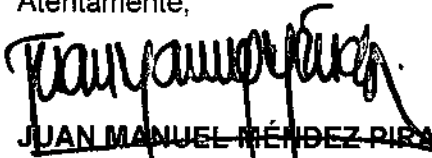
Al margen de esta discusión, anexamos COPIA de un certificado APOSTILLADO expedido por el señor René Stettler; miembro de la Junta directiva de Pöyry Infra S.A., por Ernst Bratschi; miembro del comité ejecutivo de Pöyry Infra S.A. y por cada uno de los representantes legales de las firmas Dr. Vollenweider A.G. y EWP A.G. miembros del Consorcio anterior, junto con su respectiva traducción oficial y los documentos del traductor.

JMM.

2. Con respecto al hecho de que la fecha de suscripción es posterior a la fecha de inicio de las actividades objeto del contrato; cabe resaltar que esta situación fue motivada debido al momento histórico y político de Venezuela y que a pesar de iniciar las actividades el día 25 de Septiembre de 1.998, el contrato fue formalizado y suscrito el día 04 de Septiembre de 2.000; ahora bien, para la conversión de moneda extranjera a peso Colombiano, se tomo como referencia el día de suscripción del contrato tal y como se exige en el documento de convocatoria y para determinar la facturación promedio anual del mismo, se tomó en cuenta desde su inicio hasta su finalización.

Así las cosas, igualmente solicitamos se nos otorgue la **calificación de HÁBIL** en la Capacidad Técnica.

Atentamente,



**JUAN MANUEL MÉNDEZ RÚA**  
Representante Legal designado **CONSORCIO VIAL 2011**

**Anexo: Lo enunciado en ocho (8) folios.**

Zurich, 7 de junio de 2011

Instituto Nacional de Concesiones INCO

**Asunto: Proceso de Contratación / Concursos de Meritos**

Distinguidos Señores:

En nuestra calidad de Presidente y Miembro del consejo de administración de Pöyry Infra SA Casa matriz, Reiteramos lo siguiente:

" Que los representantes legales en Colombia no tiene limitación INDIVIDUAL para presentar manifestación de interés, ofertas, acuerdos consorciales, otorgar poderes o adelantar cualquier actuación dentro de los procesos contractuales que se adelantan de conformidad con la ley Colombiana. Esto es diferente a que para la suscripción de Un contrato que sea eventualmente adjudicado DIRECTAMENTE a Pöyry Infra SA, deban CONCURRIR con la firma, dos representantes. Lo anterior, está expresamente determinado en los documentos registrados en la Cámara de Comercio de Bogotá y el RUP y por lo tanto, no es aceptable interpretaciones diferentes de lo que en desarrollo de la autonomía de Pöyry Infra S.A., se decidió en cuanto a las facultades de sus representantes legales en Colombia."

Atentamente

Pöyry Infra SA



Andrew Goodwin  
Presidente del consejo de administración  
de Pöyry Infra SA



René Stettler  
Miembro del consejo de administración  
de Pöyry Infra SA

## Legalización oficial

Por la presente se legaliza oficialmente la autenticidad de las firmas al reverso, reconocida en nuestra presencia de los

Señor **Andrew Richard GOODWIN**, Nacionalidad: Sudáfrica, en Langnau am Albis, a quien conocemos personalmente,

Señor **René STETTLER**, ciudadano Suizo de Walkringen BE, en Greifensee, a quien conocemos personalmente,

registrados en el Registro Mercantil del Kanton de Zürich como presidente del consejo de administración con poder de firma colectiva entre dos (Andrew Richard Goodwin) resp. como miembro del consejo de administración con poder de firma colectiva entre dos (René Stettler) por

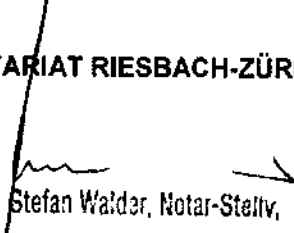
**Pöyry Infra AG**, sociedad anónima con sede principal en Zürich.

La inspección en el registro mercantil resulta inmediatamente antes de la legalización oficial por la consulta de internet.

Zürich 8, 9 de junio de 2011  
BK no. 1466-1469/bl  
Tasa CHF 60.00



NOTARIAT RIESBACH-ZÜRICH

  
Stefan Walder, Notar-Stellv.



000002

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Pais: Confederación Suiza, Cantón de Zurich  
Confederação Suíça, Cantão de Zurique

El presente documento público / Este documento público

2. Ha sido firmado por **Stefan Walder**  
foi assinado por
3. Actuando en calidad de **Notar-Stellvertreter**  
na sua qualidade de
4. Se halla sellado/timbrado con / está provisto do selo/carimbo do (da)  
**Notariat Riesbach-Zürich**

### Certificado

5. En / em 8090 Zurich / Zurique      6. El / no dia **09.06.2011**
7. Por la Cancillería de Estado del Cantón de Zurich  
pela Chancelaria de Estado do Cantão de Zurique
8. Con el número / sob o No. **14017/2011**
9. Sello/timbre / selo/carimbo      10. Firma/Assinatura



*307*      *[Handwritten Signature]*

**S. Hanselmann**

000009

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

El consorcio de Dr. Vollenweider AG - ewp AG - Pöyry Infra Ltd. ejecutó el proyecto "Túnel y Carretera Nacional N4.1.6, Filderer Knonau, Suiza" a nombre de la Secretaría de Obras Civiles del Cantón de Zúrich, Suiza, durante el período enero 1 de 1996 - noviembre 13 de 2009. El siguiente cuadro muestra el porcentaje de cada socio del consorcio en la ejecución de este mandato, desde su inicio hasta la fecha de terminación.

Servicios	Participación de Dr. Vollenweider AG	Participación de ewp AG	Participación de Pöyry Infra Ltd.
Diseño preliminar, el diseño de detalle, preparación de los documentos de la licitación pública, diseño para la ejecución, supervisión del sitio y de la construcción.	25%	25%	50%

Ese certificado se expide en Zurich el 23 de mayo 2011 a solicitud de la parte interesada y con el fin de complementar el certificado de servicios expedido por el Cantón Baudirektion de Zúrich.

Pöyry Infra Ltd.  
Hardturmstrasse 161  
CH-8037 Zurich

René Stettler  
Miembro de la junta directiva

Ernst Bratschi  
Miembro del comité ejecutivo

ewp AG  
Rikonerstrasse 4  
CH-8307 Effretikon  
A. Isler

Dr. Vollenweider AG  
Neue Jonastrasse 71  
CH-8640 Rapperswil  
K. Boppart

  
ALFONSO CRANE

Traductor e interprete Oficial

Resolución No. 1102 del 21 de mayo 1994

000004



**Legalización oficial**

La presente copia corresponde al documento presentado hoy e indicado como original.

Zürich, 7 de junio de 2011  
BK no. 6470/ems  
Tasa CHF 20.00

**NOTARIAT RIESBACH-ZÜRICH**

Max Bodmer, funcionario de legalización



*Max Bodmer*

**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Confederación de Suiza / Cantón de Zúrich  
Confederación de Suiza / Cantón de Zúrich  
El presente documento / Este documento público

2. Ha sido firmado / foi assinado por: *Max Bodmer*

3. Actuante en / na sua qualidade: *Notario*

4. Se halla sellado / selado: *no* / con sello de (de)

*Notariat Riesbach Zúrich*  
Confederación de Suiza

5. Envíem 8000 Zürich / Envíem 8000 Zürich: **07. Juni 2011**

7. Por la Cancillería de / pela Chancelaria de: *Notariat Riesbach Zúrich*

8. Con el número / Com o número: *13521/2011*

9. Sello / selo: *Max Bodmer*



**S. Hanselmann**

000005

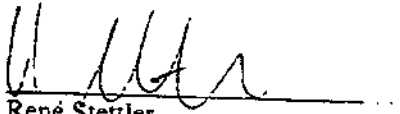
TO WHOM IT MAY CONCERN

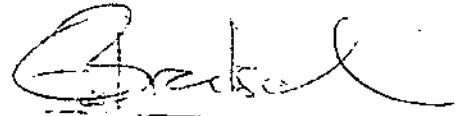
The consortium of Dr. Vollenweider AG - ewp AG - Pöyry Infra Ltd. executed the project "Islisberg Tunnel and National Motorway N4.1.6, Filderen Knonau", Switzerland on behalf of the Baudirektion Kanton Zürich (Secretary of Civil Works Canton Zurich), Switzerland, during the period from January 1<sup>st</sup> 1996 to November 13<sup>th</sup>, 2009. The following table indicates the percentage of each consortium partner in the execution of this mandate from start date until finish date.

Services	Share Dr. Vollenweider AG	Share ewp AG	Share Pöyry Infra Ltd.
Preliminary design, Detailed design, Elaboration of public tender documents, Execution design, Site and construction supervision	25%	25%	50%

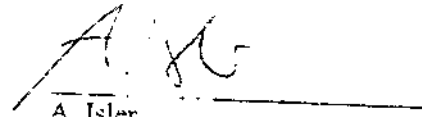
This certificate is issued in Zurich on May 23<sup>rd</sup>, 2011 at the request of the interested party and for the purpose of complementing the certificate of services issued by the Baudirektion Kanton Zürich.

Pöyry Infra Ltd.  
Hardturmstrasse 161  
CH-8037 Zurich

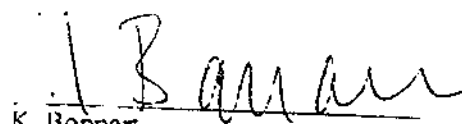
  
René Stettler  
Member of the Board of Directors

  
Ernst Bratschi  
Member of the Executive Committee

ewp AG  
Rikonerstrasse 4  
CH-8307 Effretikon

  
A. Isler

Dr. Vollenweider AG  
Neue Jonastrasse 71  
CH-8640 Rapperswil

  
K. Boppart

000006



OF105-4612-OAJ-0410

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y DE JUSTICIA

CERTIFICA

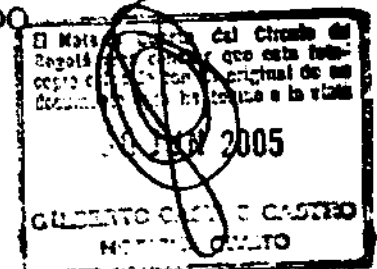
Que revisada la información que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, se verificó que mediante Resolución No. 1102 de abril 27 de 1994, le fue expedida licencia para ejercer funciones de traductor e Intérprete Oficial en los idiomas INGLÉS -ESPAÑOL -ESPAÑOL -INGLÉS, al señor ALFONSO HERNANDO CRANE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17 163.894 de Bogotá. (Cund.)

Que dicha resolución se encuentra vigente a la fecha.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesado.

Dada en Bogotá, D.C., 29 JUN 2005

HONORABLE MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO



Ex. 13317

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **17.100.000**  
FRANCO **000000**

NOMBRES  
**ALFONSO HERNANDEZ**

SEXO  
**M**



DICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-MAR-1947**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**03-MAY-1968 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torre*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRE



A-1500150-00132015-M-0017163894-20081128

0007071895A 1

1360022208

000003